

CONTRATACION DIRECTA
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TECNICO,
LEGAL Y ADMINISTRATIVO"
CONTRATO CD MTPS 21-2024
SOLICITUD DE COMPRA 45/2024

Nosotros: SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED]
con domicilio en el Distrito de [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi
calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio
de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] personería que legitimo
por medio de: a) Certificación de Acuerdo Ejecutivo de, fecha tres de junio del dos mil
veinticuatro, emitida por Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros en su calidad de Secretario
Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta que el día tres
de junio del dos mil veinticuatro, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número nueve a través
del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos
ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución
de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano
Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro, a la
Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo
Ministerial, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, suscrita por el Licenciado
Jorge Arnoldo Bolaños Paz, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
en la que consta que el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro se emitió Acuerdo
Ministerial número uno, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de
Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el
presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; y quien en este
instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y
LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ, de [REDACTED] de edad, [REDACTED]

[REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED]
[REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de
Identificación Tributaria homologado [REDACTED]
quien en este instrumento me denominaré "EL PROFESIONAL", y en las calidades antes
expresadas **MANIFESTAMOS**: Que mediante este instrumento otorgamos el presente
Contrato de servicios profesionales número CD MTPS VEINTIUNO - DOS MIL
VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Contratación Directa, con número de
Solicitud de Compra CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTICUATRO, denominado
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO, LEGAL
Y ADMINISTRATIVO", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas,
que en adelante se denominará LCP, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que
en adelante se denominará RLCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.-
OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto contratar un servicio
profesional calificado y con conocimientos de carácter técnico, legal y administrativo,
para el despacho Vice Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), con
el objetivo de realizar análisis de interpretación, implementación de mecanismos de
control y seguimiento a las actividades que se desarrollan en las diversas áreas de la
institución; así como también apoyo en la toma de decisiones, en todos los procesos
que se ventilen directamente con el vice despacho de la Institución por la
confidencialidad, implementación, mecanismos de control y seguimiento a las diversas
actividades desarrolladas y directrices emanadas por dicho despacho se requiere de los
servicios profesionales de un abogado y notario. La persona a contratar trabajara bajo la
supervisión del Despacho Vice Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
para desarrollar sus actividades, quien asegurará que a su vez la persona contratada
cuenta con los recursos necesarios para completar sus actividades dentro del plazo
establecido. II) **OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL**: El profesional se obliga para con
el contratante a: a) Apoyar al Despacho Vice Ministerial en asuntos técnicos
administrativos y jurídicos que se le designan. b) Emitir opinión técnica/legal sobre casos
o procesos que se ventilen directamente con el Despacho Vice Ministerial. c) Realizar

estudios e informes sobre normativa, proyectos u otros similares. d) Colaborar en la elaboración de escritos, solicitudes, informes, demandas, denuncias, recursos, en sede administrativa y/o judicial, en los cuales el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tuviese interés y verificar que los procedimientos se realicen de conformidad a lo establecido en la normativa apegados a legalidad y debido proceso. e) Asistir y colaborar con el Despacho Viceministerial en la revisión de documentos estándar, acuerdos, resoluciones, contratos, modificaciones o prórrogas de contratos y toda documentación proveniente de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para desarrollar las facultades que le competen por delegación. f) Asistir a reuniones cuando le sea requerido por el Despacho Viceministerial. g) Dar seguimiento y respuesta a solicitudes de información requerida por las diferentes Instituciones.

III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Cotizaciones; c) Oferta Oficial del Profesional; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha de suscripción veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Aprobación del informe de evaluación y recomendación del resultado con número de referencia CUARENTA Y CINCO- DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato.

IV.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de la Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$13,800.00), en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual igual y

sucesiva; es decir, en seis cuotas vencidas a treinta días calendario, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2,300.00), IVA INCLUIDO. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el profesional y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse junto con la factura a la Dirección Financiera Institucional (DFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará a favor del profesional, a nombre de Lisandro Benedicto Campos Paz, a través de su Cuenta de Ahorro número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: La prestación de los servicios objeto de este contrato iniciarán a partir del día uno de julio y terminarán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotizaciones, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de informes mensuales. VI.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,380.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se

tendrá por caducado el presente Contrato. VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "El Profesional", la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas- LCP y al artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas -RLCP. IX.- MODIFICACIÓN: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá a su criterio modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades previo al vencimiento del mismo, cuando concurren circunstancias imprevistas las que deberán ser debidamente comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En caso de que, la causal sea en razón del monto, la modificativa no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. Salvo en casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. X- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, El Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que

emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. XII.- SUBCONTRATACIÓN: El Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XIII.- CONFIDENCIALIDAD: El Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Profesional se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y

de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de La Profesional de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XVIII.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional,

quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Profesional, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XX.- MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador, Municipio



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y PREVISIÓN
SOCIAL



UCP CD/ CONTRATO CD MTPS 21/2024

de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; y "El Profesional" señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en el Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

[Handwritten signature of Sofía Rodríguez de Ayala]



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 01 de fecha 4 de junio de 2024)

[REDACTED]

LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ
PROFESIONAL

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro Ante mí, HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA, [REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED]

[REDACTED] Comparecen: por una parte, SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, quien es de [REDACTED] de edad, [REDACTED] con domicilio en el Distrito de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación de Acuerdo Ejecutivo de, fecha tres de junio del dos mil veinticuatro, emitida por Adolfo Gerardo

[Handwritten mark]

Muñoz Cisneros en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta que el día tres de junio del dos mil veinticuatro, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número nueve a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro, a la compareciente como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día cuatro de junio de dos mil veinticuatro se emitió Acuerdo Ministerial número uno, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delegó a la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; como es el caso y a quien en este instrumento la denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio del Distrito de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] quien en este instrumento se denominará "EL PROFESIONAL", y en las calidades antes expresadas MANIFESTARON: Que mediante este instrumento otorgan el presente Contrato de servicios profesionales número CD MTPS VEINTIUNO - DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Contratación Directa, con número de Solicitud de Compra CUARENTA Y CINCO/ DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TECNICO, LEGAL Y ADMINISTRATIVO", de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará RLCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente



Contrato tiene por objeto contratar un servicio profesional calificado y con conocimientos de carácter técnico, legal y administrativo, para el despacho Vice Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), con el objetivo de realizar análisis de interpretación, implementación de mecanismos de control y seguimiento a las actividades que se desarrollan en las diversas áreas de la institución; así como también apoyo en la toma de decisiones, en todos los procesos que se ventilen directamente con el vice despacho de la Institución por la confidencialidad, implementación, mecanismos de control y seguimiento a las diversas actividades desarrolladas y directrices emanadas por dicho despacho se requiere de los servicios profesionales de un abogado y notario. La persona a contratar trabajara bajo la supervisión del Despacho Vice Ministerial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para desarrollar sus actividades, quien asegurará que a su vez la persona contratada cuente con los recursos necesarios para completar sus actividades dentro del plazo establecido. II) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL: El profesional se obliga para con el contratante a: a) Apoyar al Despacho Vice Ministerial en asuntos técnicos administrativos y jurídicos que se le designan. b) Emitir opinión técnica/legal sobre casos o procesos que se ventilen directamente con el Despacho Vice Ministerial. c) Realizar estudios e informes sobre normativa, proyectos u otros similares. d) Colaborar en la elaboración de escritos, solicitudes, informes, demandas, denuncias, recursos, en sede administrativa y/o judicial, en los cuales el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tuviese interés y verificar que los procedimientos se realicen de conformidad a lo establecido en la normativa apegados a legalidad y debido proceso. e) Asistir y colaborar con el Despacho Viceministerial en la revisión de documentos estándar, acuerdos, resoluciones, contratos, modificaciones o prórrogas de contratos y toda documentación proveniente de la Unidad de Compras Públicas (UCP), para desarrollar las facultades que le competen por delegación. f) Asistir a reuniones cuando le sea requerido por el Despacho Viceministerial. g) Dar seguimiento y respuesta a solicitudes de información requerida por las diferentes Instituciones. III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria

para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b); Solicitud de Cotizaciones; c) Oferta Oficial del Profesional; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de fecha de suscripción veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; e) Resolución de Aprobación del informe de evaluación y recomendación del resultado con número de referencia CUARENTA Y CINCO- DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha de suscripción veinticinco de junio de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. IV.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de la Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$13,800.00), en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se efectuarán de manera mensual igual y sucesiva; es decir, en seis cuotas vencidas a treinta días calendario, por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2,300.00), IVA INCLUIDO. Mediante la presentación correspondiente de informes mensuales y de las respectivas actas de recepción, debidamente firmadas por el profesional y por el administrador de contrato las que deberán de remitirse junto con la factura a la Dirección Financiera Institucional (DFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará a favor del profesional, a nombre de Lisandro Benedicto Campos Paz, a través de su Cuenta de Ahorro número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. V.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: La prestación de los servicios objeto de este contrato



iniciarán a partir del día uno de julio y terminarán el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotizaciones, de igual forma la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de informes mensuales. VI.- **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,380.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado, pagaré o letra de cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. VII.- **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. VIII.- **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "El Profesional", la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas- LCP y al artículo sesenta y tres del Reglamento de la Ley de Compras Públicas -RLCP. IX.- **MODIFICACIÓN:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá a su criterio modificar

el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades previo al vencimiento del mismo, cuando concurren circunstancias imprevistas las que deberán ser debidamente comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En caso de que, la causal sea en razón del monto, la modificativa no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. Salvo en casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. X- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, El Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual, antes señalada. XII.- SUBCONTRATACIÓN: El Profesional no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. XIII.- CONFIDENCIALIDAD: El Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. El Profesional se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea



estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales el Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el

cumplimiento por parte de La Profesional de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a el Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. XVIII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el Profesional, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos



Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XX.- **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI.-**OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. XXII.-**COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; y "El Profesional" señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

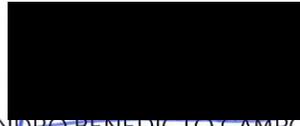
[REDACTED]

[REDACTED] Y yo el suscrito Notario, DOY FE: De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la primera de los comparecientes, para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del

contrato ya relacionado y que consta de nueve hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al profesional, uno a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 01 de fecha 04 de junio de 2024)



LISANDRO BENEDICTO CAMPOS PAZ
PROFESIONAL



HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA
NOTARIO

